

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

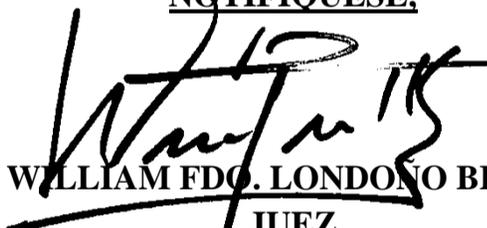
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Voomultrevec
Radicado	05001 31 03 009 2011-00752 00
Asunto	Lo solicitado ya fue resuelto

Medellín veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo la solicitud que hace el Dr. **Antonio Mejía Giraldo** en su escrito que antecede, se le hace saber que el día 31 de agosto de 2021, a las 10:13 am, fue remitido al correo de la **Superintendencia de la Economía Solidaria-Supersolidaria**, el oficio No. 1651 de fecha 25 de agosto de 2021, para que se informara el estado actual del proceso liquidatorio de la organización **Cooperativa de Trabajo Asociado de Trabajadores de las Empresas Públicas de Medellín-Multitrevv Cta.**, el cual se encontraba suspendido según Resolución No. 2013350004325 del 28 de junio de 2013.

Es de anotarse que, mediante auto del 26 de mayo hogaño se puso en conocimiento de las partes, la respuesta de la **Superintendencia de la Economía Solidaria-Supersolidaria**, al citado oficio No. 1651 de fecha 25 de agosto de 2021, y en dicho auto, se dispuso oficiar al Agente Liquidador designado, en los mismos términos, y para ello, se libró el oficio No. 1282 del 21 de septiembre de 2022, el cual fue remitido al correo electrónico del mismo.

NOTIFÍQUESE.


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 144 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy VIERNES 30 de SEPTIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54c908a375be03c9bab368e852bdfd6ec310464aaea8b4d0b02e09df505f147**

Documento generado en 28/09/2022 03:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>